



Convocatoria puesta en valor del patrimonio turístico-cultural de Andalucía PATCUL 2025

	<p>Orden de 1 de julio de 2025, por la que se convocan, para el ejercicio 2025, las ayudas previstas en la Orden de 3 de junio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a promover la sostenibilidad del turismo a través de la puesta en valor del patrimonio turístico-cultural de Andalucía (PATCUL) y se modifica la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios turísticos de Andalucía.</p>
DOCUMENTO	<p>Extracto de la Orden de 1 de julio de 2025, por la que se convocan, para el ejercicio 2025, las ayudas previstas en la Orden de 3 de junio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a promover la sostenibilidad del turismo a través de la puesta en valor del patrimonio turístico-cultural de Andalucía (PATCUL) y se modifica la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios turísticos de Andalucía.</p>
ÁMBITO	<p>Programa de Andalucía FEDER 2021-2027 (Objetivo Específico 4.6)</p>
PERIODO PRESENTACIÓN	<p>Hasta 08/08/2025</p>
ENTIDAD CONVOCANTE	<p>Consejería de Turismo y Andalucía Exterior</p>



FINALIDAD DE LAS AYUDAS

Tienen por objeto fomentar la creación de productos turísticos, principalmente de índole cultural o patrimonial, así como la puesta en valor de los recursos turísticos culturales existentes en Andalucía, dirigido todo ello a que los visitantes mejoren el conocimiento sobre la cultura andaluza.

- Línea 1: Actuaciones en los municipios del interior de Andalucía para la puesta en valor del patrimonio turístico-cultural de Andalucía.
- Línea 2: Actuaciones de las asociaciones, fundaciones y entidades religiosas para la puesta en valor del patrimonio turístico-cultural de Andalucía.

BENEFICIARIOS

Línea 1: Municipios de interior de Andalucía, tendrán la consideración de municipios del interior de Andalucía los municipios andaluces cuyo término municipal no linde con el mar y tengan una población de derecho inferior a los cien mil habitantes. El requisito consistente en que el término municipal no linde con el mar será comprobado de oficio por el órgano instructor. El requisito sobre la población de derecho se acreditará con la presentación, junto con el formulario Anexo II, de certificación del Padrón Municipal, en el que conste la población de derecho del municipio.

Línea 2: Asociaciones, fundaciones y entidades religiosas.

PRESUPUESTO

- La concesión de estas subvenciones se financiará en la cuantía total máxima de 10.000.000,00 €

LÍNEA Y PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2026	IMPORTE TOTAL LÍNEA
Línea 1: 1600170000 G/75B/76104/00 A442FAG5K5 2018000093	7.000.000,00 €	0 €	7.000.000,00 €
Línea 2: 1600170000 G/75B/78104/00 A442FAG5K5 2024001287	1.500.000,00 €	1.500.000,00 €	3.000.000,00 €
Total líneas 1 y 2	8.500.000,00 €	1.500.000,00 €	10.000.000,00 €

- El porcentaje máximo de la subvención será de hasta el 100% del proyecto subvencionable, siempre que no supere la cuantía máxima de la subvención, que se estima en 100.000,00 euros. Se abonará el 100% del importe de la subvención a las entidades beneficiarias de la Línea 1.
- Créditos por provincias, Línea 1:

Crédito por provincias	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla
2025	761.948,34 €	586.721,90 €	840.049,32 €	1.113.457,96 €	710.723 €	917.638,48 €	839.693,66 €	1.229.767,34€



ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Serán objeto de subvención aquellos gastos e inversiones que se encuentren englobados en alguno de los conceptos que se relacionan a continuación:

- a) Creación y mejora de infraestructuras turísticas en lugares de interés turístico y cultural.
- b) Actuaciones para alcanzar la accesibilidad universal de los recursos turístico-culturales, de forma que se permita su disfrute por todas las personas de acuerdo con el principio de "Diseño para Todos". Estas actuaciones podrán consistir, desde la supresión de barreras arquitectónicas y la adaptación de estos espacios para personas con movilidad reducida hasta la señalización de dichos recursos de forma que se facilite su acceso e interpretación. Asimismo, también tendrían cabida aquellas iniciativas que tuvieran como fin facilitar la accesibilidad cognitiva de los recursos objeto de la actuación, asegurando la comprensión de la información y la orientación en el entorno.
- c) Actuaciones de recuperación y puesta en valor turístico de recursos del patrimonio cultural, tales como Centros de Interpretación y Centros de Visitantes, infraestructuras de carácter agrario o industrial en desuso (silos, estaciones de tren, factorías, etcétera), entre otros edificios y espacios públicos de interés arquitectónico, histórico y cultural.
- d) Puesta en valor de los recursos turísticos locales y culturales endógenos a través de la implantación de soluciones digitales, tales como la utilización de la realidad aumentada o virtual para la interpretación de los recursos culturales y naturales, aplicaciones personalizadas, la ludificación de la experiencia turística, la geolocalización, etc. A efectos de las presentes bases reguladoras se consideran "soluciones digitales" aquellas herramientas tecnológicas implantadas en recursos turísticos-locales que contribuyan de forma innovadora a aumentar su atractivo turístico y el conocimiento de la cultura andaluza. No serán objeto de subvención las actuaciones o intervenciones sobre bienes del Patrimonio Histórico de Andalucía que no cumplan el régimen de protección previsto en la normativa sectorial.

Podrán ser subvencionables los costes siguientes:

1. La construcción, conservación, reactivación, rehabilitación, reforma, adquisición o mejora de bienes inmuebles del patrimonio turístico-cultural.
2. Los gastos que deriven de los trabajos de conservación, restauración y mejora de bienes muebles, siempre que resulten imprescindibles para su puesta en valor turístico y del inmueble donde se ubiquen. En estos casos, se deberá indicar expresamente los fines que se persiguen y su relación con los inmuebles sobre los que se actuará, de forma que quede de manifiesto en la memoria descriptiva que resultan imprescindibles para su puesta en valor.
3. Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos puntos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad y los proyectos de ejecución. Los gastos derivados del informe de la persona auditoria previsto en el Apartado 26 de este cuadro resumen serán subvencionables hasta un máximo del 1% del importe de la subvención concedida.
4. Gastos derivados de la adquisición de equipos informáticos y de la implantación de la solución digital. Se incluye el coste de las licencias, altas y permisos en general, necesarios para el uso del nuevo software o programa informático, así como los costes de contratación de los servicios proveedores web de plataformas, de servicios "en la nube" y similares. Todos los gastos mencionados deberán respetar las normas de subvencionalidad del FEDER vigentes y aquéllas que se aprueben a lo largo del periodo 2021-2027.

No serán subvencionables los gastos que a continuación se relacionan:

1. La compra o adquisición de terrenos.
2. La adquisición de bienes de equipo de segunda mano, la mera reposición de equipos informáticos, los programas antivirus así como las actualizaciones de software, renovación de licencias o gastos de mantenimiento.
3. Gastos derivados de actuaciones ejecutadas por medios propios.
4. Los intereses deudores y los demás gastos financieros, salvo las bonificaciones de intereses o las bonificaciones de comisiones de garantía incluidos en regímenes de ayuda y las excepciones admitidas para los instrumentos financieros.
5. Gastos relacionados con las fluctuaciones de los tipos de cambio de divisas.



6. El impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional sobre el IVA, ya en el caso de operaciones cuyo coste total sea de al menos 5.000.000 de euros, IVA incluido, ya en el caso de operaciones que financien ayudas de estado o de minimis, cualquiera que sea su coste. El mismo régimen será de aplicación al impuesto general indirecto canario recuperable, así como los impuestos de naturaleza similar que sean recuperables conforme a la normativa nacional que los regule. Esta previsión debe entenderse sin perjuicio de lo previsto para los instrumentos financieros en el apartado 2 de la norma 15 de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre.
7. Los impuestos personales sobre la renta.
8. Intereses de demora, recargos, multas y sanciones económicas y gasto incurrido por litigios y disputas legales.
9. Los incurridos en relación con ámbitos excluidos de: – Las ayudas del FEDER conforme al artículo 7 del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión. –Las ayudas del FTJ conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa.
10. Aquellos que, para una determinada operación o categoría de operaciones: - Se declaren no subvencionables por parte de la autoridad de gestión o del organismo intermedio responsable de su selección, atendiendo en su caso a los criterios establecidos por el comité de seguimiento. - Se ejecuten fuera del periodo que para la elegibilidad del gasto pueda fijarse expresamente en el documento que establece las condiciones de la ayuda, o en sus modificaciones.

CONTENIDO

CRITERIO I. VALORACIÓN EN FUNCIÓN DE LA LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO Y DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO SOLICITANTE.

A. En función del emplazamiento del proyecto. Máximo 7 puntos.

1. El bien sobre el que se actúa ostenta la condición de Bien de Interés Cultural. 3,5 puntos.
2. El bien sobre el que se actúa ha sido declarado por la UNESCO "Patrimonio Mundial", "Patrimonio Cultural Inmaterial" o de "Buenas Prácticas". En estos últimos casos, la declaración de la UNESCO deberá citar expresamente el municipio donde radica el bien. 2,5 puntos.
3. El bien sobre el que se actúa cuenta con al menos una Declaración de Interés Turístico de Andalucía, una Declaración de Interés Turístico Nacional, o una Declaración de Interés Turístico Internacional. 1,5 puntos por cada una. No se valorará la declaración de Fiesta de Interés Turístico a la Semana Santa de Andalucía.
4. El proyecto se desarrolla en un municipio cuyo término municipal forma parte, total o parcialmente, de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA). 1 punto.

B. En función de la población del municipio donde se desarrolla el proyecto. Máximo 3 puntos.

1. El municipio tiene una población de derecho igual o inferior a 20.000 habitantes. 3 puntos.
2. El municipio tiene una población de derecho superior a los 20.000 habitantes e inferior o igual a 100.000 habitantes. 1 punto.

C. En función de las certificaciones y distintivos de calidad existentes en el municipio solicitante. Máximo 2 puntos.

1. La entidad solicitante cuenta en su término municipal con servicios turísticos que ostentan el distintivo "Compromiso de Calidad Turística" (SICTED) en vigor. 1 punto.
2. El bien sobre el que se actúa está certificado con la marca Q de calidad turística o S de sostenibilidad. 1 punto.

D. El municipio solicitante cuenta con o participa en algún instrumento de planificación turística en vigor. 2 puntos.



En este sentido, el referido instrumento de planificación turística deberá incluir, al menos, un diagnóstico de la actividad turística del municipio en el que se detallan los recursos con los que cuenta y las necesidades y problemas del sector; los objetivos que se persiguen; medidas, con indicadores, que contribuyan a la sostenibilidad y la desestacionalización; y las actuaciones previstas con su presupuesto estimado y calendario de realización.

Total: 14 puntos.

CRITERIO II. VALORACIÓN EN FUNCIÓN DEL PROYECTO.

A. La actuación contribuye a la mejora de la accesibilidad universal del destino. Máximo 6 puntos.

1. Vinculación indirecta. 3 puntos.
2. Vinculación directa. 6 puntos.

B. La actuación contribuye al fortalecimiento o la mejora de la oferta turística cultural del municipio. Máximo 6 puntos.

1. Vinculación indirecta. 3 puntos.
2. Vinculación directa. 6 puntos.

C. La actuación contribuye a la mejora de la desestacionalización del destino. Máximo 4 puntos.

1. La puesta en funcionamiento de productos o servicios que puedan disfrutarse durante 9 meses en un período de 12: 2 puntos.
2. La puesta en funcionamiento de productos o servicios que puedan disfrutarse durante 12 meses en un período de 12: 4 puntos.

D. La actuación contribuye a la diversificación de la oferta turística del municipio, poniendo en valor nuevos recursos de interés turístico cultural. 4 puntos.

E. La actuación contempla medidas para la reducción del impacto ambiental. Máximo 3 puntos.

1. El proyecto incluye medidas que contribuyen a la reducción del consumo energético. 0,5 puntos.
2. El proyecto incluye medidas que contribuyen a la reducción del consumo de agua. 0,5 puntos.
3. El proyecto incluye medidas que contribuyen al reciclado. 0,5 puntos.
4. El proyecto incluye medidas que contribuyen a la mejora de la gestión de residuos. 0,5 puntos.
5. El proyecto incluye actuaciones que incluyan construcciones, materiales y procesos sostenibles y, en su caso, materiales de bajo impacto ambiental, reciclados y reciclables. 0,5 puntos.
6. El proyecto incluye medidas que contribuyen a la integración paisajística y conllevan la recuperación, restauración y conservación de la biodiversidad y los espacios naturales. 0,5 puntos.

F. La actuación pone de manifiesto un compromiso claro y documentado en materia de igualdad de género. Máximo 2 puntos.

1. Se contemplan acciones para la consecución de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. 1 punto.
2. Se contemplan acciones que fomenten el empleo femenino. 1 punto.

G. La implantación de la solución digital contribuye a la puesta en valor del recurso turístico local así como a su transmisión y conocimiento. 1 punto.



FORMA DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- Vía electrónica: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25528.html>
- Cada solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación en castellano:
 1. Formulario (Anexo II)
 2. Tarjeta acreditativa de la identificación fiscal de la entidad.
 3. Documentación acreditativa de que la persona firmante de la solicitud ostenta la representación de la entidad solicitante, como titular o por delegación de ésta.
 4. Acta o certificado de la persona titular que ejerce las funciones de la Secretaría donde conste el acuerdo de solicitar la subvención, adoptado por el órgano competente según su norma reguladora.
 5. Certificación del Padrón Municipal, en el que conste la población de derecho del municipio.
 6. Certificado bancario acreditativo de la titularidad y del número IBAN (con expresión de los veinticuatro dígitos) de la cuenta de la entidad solicitante, emitido por la entidad bancaria.
 7. Memoria descriptiva de cada uno de los proyectos para los que se solicita la subvención, que incluya: - Detalle de cada una de las actuaciones, incluyendo su ubicación. - Fecha de inicio y finalización. - Descripción pormenorizada. - Objetivos que se persiguen alcanzar. - Valoración económica. - Fotografías o documentos gráficos descriptivos del estado o situación de los bienes muebles o inmuebles sobre los que se pretende actuar o sustituir antes de iniciar el proyecto. - Presupuesto desglosado con todos los elementos que incluye. No tendrán la consideración de presupuesto las meras estimaciones de gastos efectuadas por la propia entidad solicitante y que carezcan del soporte de la oferta del proveedor o tarifa oficial del gasto, ni se admitirán aquellos presupuestos que no presenten el suficiente desglose para determinar el carácter subvencionable de los conceptos relacionados en él.
 8. **IMPORTANTE!!** Los gastos que deriven de los trabajos de conservación, restauración y mejora de bienes muebles, siempre que resulten imprescindibles para su puesta en valor turístico y del inmueble donde se ubiquen. En estos casos, se deberá indicar expresamente los fines que se persiguen y su relación con los inmuebles sobre los que se actuará, de forma que quede de manifiesto en la memoria descriptiva que resultan imprescindibles para su puesta en valor. ✓ Acreditación de la propiedad o disponibilidad del bien mueble o inmueble sobre el que se lleve a cabo la actuación subvencionada.
 9. Documentación acreditativa a efectos de la justificación del cumplimiento de los criterios de valoración. En particular, deberá aportar:

CRITERIO I: - Certificaciones y distintivos de calidad turística en vigor dentro del ámbito territorial del municipio. - Copia del Instrumento de planificación turística en vigor (aprobado por el órgano competente).

CRITERIO II: - Informe técnico individual emitido por personal técnico de turismo, sobre las acciones incluidas en el proyecto subvencionable en relación con la mejora de la accesibilidad universal del destino, el fortalecimiento o mejora de la oferta turístico-cultural del municipio, la mejora de la desestacionalización del destino y la contribución a la diversificación de la oferta turística del municipio. En el supuesto de beneficiarios que carezcan de personal técnico especialista en materia de turismo, estos informes serán suscritos por la persona titular de la Secretaría del ente local.

- Informe técnico sobre las medidas para la reducción del impacto medioambiental a aplicar, con indicación expresa, en su caso, del porcentaje de ahorro energético o de recursos hídricos que implicará la aplicación de dichas medidas al final de la actuación. - Informe en el que se describan las actuaciones para la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres y el fomento del empleo femenino. - Informe en el que se exponga en qué medida la implantación



de la solución digital supondrá una efectiva puesta en valor del recurso turístico local o una contribución a su transmisión y conocimiento. Estos informes serán emitidos por personal técnico especialista en las materias o en caso contrario, serán suscritos por persona titular de la Secretaría del ente local.

10. En el caso de EJECUCIÓN DE OBRAS, deberá aportarse: - El Proyecto de Ejecución que podrá sustituirse, cuando las actuaciones sean obras menores*, por una una memoria técnica valorada, realizada por persona técnica facultativa competente. En ambos casos, deberá incluirse el correspondiente presupuesto de ejecución de la inversión, desglosado por capítulos y con

11. Declaraciones responsables.

DOCUMENTOS DE INTERÉS Y ENLACES

- Convocatoria 2025:
https://juntadeandalucia.es/boja/2025/129/BOJA25-129-00032-9522-01_00323121.pdf

- Extracto Convocatoria:
https://juntadeandalucia.es/eboja/2025/129/BOJA25-129-00029-9525-01_00323124.pdf

- Web Convocatoria
<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25528.html#cuando-realizar>